



## **Edicto de notificación de inhabilitación de contratista**

(de 11 de diciembre de 2018)

El Gerente de la División de Administración de Proyectos y Contratos de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM-18-54 (de 4 de diciembre de 2018) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar y excluir a **JESÚS MARÍA AGUIRRE OCAMPO**, con cédula de identidad no. E-8-108057, de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá, como contratista o subcontratista, por la comisión de actos que indican la falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad del Canal de Panamá.

1. La causal de inhabilitación es el numeral 2 del Artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El presente edicto se fija por el término de 36 meses, contados a partir del 25 de mayo 2018.

Fundamento: Artículos 182 (numeral 2), 185 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dálida R. de Lasso  
Gerente  
División de Administración de Proyectos y Contratos